MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ASIENTO DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PALENA EN LA REGION DE LOS LAGOS.

SANTIAGO, 24 de abril de 2009

M E N S A J E Nº 095-357/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

Vengo en someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto introducir modificaciones al decreto ley N° 2.867, del año 1979, que delimitó las Regiones y Provincias del país, con el propósito de trasladar, transitoriamente, la capital de la Provincia de Palena, de la Región de Los Lagos, desde la ciudad de Chaitén a la localidad de Futaleufú.

I. FUNDAMENTOS.

El decreto ley N° 2.867, de 1979, del Ministerio del Interior, en su artículo 19, numeral 5), dispuso la creación de la Provincia de Palena, estableciendo como su capital a Chaitén. A su vez, el decreto ley N° 2.868, del mismo año, estableció que la citada Provincia de Palena, cuyo territorio comprende 15.302 kms², se divide en las Comunas de Chaitén, Hualaihué, Futaleufú y Palena.

Es de conocimiento público la catástrofe producida en la citada Provincia, y más específicamente en la comuna de Chaitén, a consecuencia de las erupciones del volcán homónimo acaecidas durante el año 2008.

Este fenómeno ha causado daños de consideración en la comuna de Chaitén, tanto en las edificaciones y predios de la ciudad, como en la flora, fauna y medio ambiente. Ello obligó al Gobierno a declarar el área en cuestión, conforme a la ley N° 16.282, como zona afectada por catástrofe, lo que se materializó mediante el Decreto Supremo N° 588, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 14 de mayo de 2008. Asimismo, la autoridad se vio obligada a adoptar medidas de carácter extraordinario destinadas a enfrentar esta situación de emergencia y a dar soluciones a los habitantes que fueron evacuados o que han debido abandonar sus actividades y deberes cotidianos.

Dentro de este contexto, las investigaciones científicas efectuadas dan cuenta que no existe una fecha cierta o aproximada de término o disminución de la intensa actividad volcánica de la zona afectada.

Debe considerarse también que los informes realizados por el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), respecto de peligros geológicos, han concluido que el lugar del actual emplazamiento de la localidad de Chaitén resulta altamente riesgoso. Sin perjuicio de lo anterior, la elevada cantidad de cenizas y materiales que aún existen en la atmósfera genera severos riesgos para la salud de quien desee residir allí.

Por ello, el Gobierno ha considerado pertinente y necesario disponer la relocalización definitiva de la ciudad en un sitio donde no existan peligros geológicos y en el cual la vulnerabilidad y potenciales riesgos sean factibles de reducirse mediante obras de mitigación o de planificación territorial. No obstante, la implementación efectiva de lo anterior, la ejecución de las obras necesarias y la adecuada y definitiva instalación, se prevé que tardarán varios años.

Por otra parte, el principio de continuidad en el servicio que deben cumplir los órganos de la Administración del Estado, obliga a que éstos satisfagan las necesidades de la población de manera permanente, regular y continua, tal cual lo dispone el artículo 3º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Pero, el cumplimiento de lo anterior se ha visto absolutamente dificultado desde el día 2 de mayo de 2008, por cuanto todas las autoridades y funcionarios públicos provinciales y municipales debieron ser evacuados desde Chaitén. Al respecto, y tratándose del Gobernador Provincial, la situación es más compleja aún, por cuanto conforme dispone el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución Política, esta autoridad debe ejercer, de acuerdo a las instrucciones del Intendente, la supervigilancia de los servicios públicos existentes en la Provincia. El cumplimiento por parte del Gobernador, tanto de ésta como de las demás funciones que le encomienda el ordenamiento institucional, debe efectuarse de forma permanente en la capital provincial, según ordena el artículo 9º de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Es por todo lo anterior, que el proyecto de ley que someto a vuestra consideración propone modificar, transitoriamente, el lugar de asiento actual de la capital de la Provincia de Palena, Región de Los Lagos, trasladándola desde la ciudad de Chaitén a la ciudad de Futaleufú, ubicada en la comuna del mismo nombre, hasta cuando Chaitén -en su

nueva localización- reúna las condiciones necesarias y cuente con la adecuada infraestructura para el debido funcionamiento de la Gobernación Provincial y demás servicios públicos.

Al respecto, es útil tener presente que, si bien Futaleufú, en comparación con la ciudad de Palena, ubicada también en la misma Provincia, se encuentra exactamente a igual distancia respecto de la actual ciudad de Chaitén -156 kilómetros- presenta no obstante importantes ventajas.

Primeramente, la ciudad de Futaleufú posee en la actualidad un muy buen nivel de conectividad. Es así como desde Puerto Montt, capital regional, es factible acceder por vía terrestre a Futaleufú; tanto por territorio nacional, a través de la Ruta 7 (Carretera Austral) y la Ruta 231, con un total de 313 kilómetros; como también por Argentina, vía Paso Cardenal Samoré, con un total de 770 kilómetros.

En segundo término, Futaleufú posee una localización estratégica, toda vez que la separan sólo 10 kilómetros del paso fronterizo homónimo, el cual dispone de los servicios de Carabineros, Policía de Investigaciones, Aduanas y Servicio Agrícola y Ganadero.

En materia de servicios, Futaleufú posee banco, aeródromo y una creciente industria concentrada en el turismo de intereses especiales. En este ámbito, destaca el río Futaleufú, uno de los más famosos del mundo para la práctica de los deportes del rafting y el canotaje, motivo por el cual fue declarada por el Servicio Nacional de Turismo, en mayo de 2001, como Zona de Interés Turístico.

Finalmente, otra de las ventajas que presenta Futaleufú la constituye su baja pluviometría, alcanzando un promedio anual de 2.000 milímetros, índice que contrasta con los 3.500 milímetros de promedio anual que se verifican en la zona costera de Hualaihué.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

La iniciativa, propone concretamente modificar el antes citado decreto ley N°

2.867, de 1979, del Ministerio del Interior, que delimita las Regiones y Provincias del país, incorporándole un Artículo Transitorio.

Dicha norma plantea, por una parte, que mientras en la comuna de Chaitén no existan las condiciones suficientes ni la infraestructura necesaria para la instalación y el pleno funcionamiento en ella de la Gobernación de la Provincia de Palena, el asiento de la capital de esta Provincia estará radicado transitoriamente en Futaleufú.

En el inciso segundo de esta disposición, se establece que, tan pronto como en la comuna de Chaitén se reúnan las indicadas condiciones e infraestructura para el funcionamiento de la Gobernación Provincial, se dispondrá la reinstalación en esa comuna de dicha Gobernación, a través de un decreto supremo y, que a contar de la publicación de éste en el Diario Oficial, la capital de la Provincia de Palena, por el solo ministerio de la ley, volverá a estar radicada en la comuna de Chaitén.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo Único.- Agrégase en el Decreto Ley N° 2.867, de 1979, que Delimita Regiones y Provincias del país, a continuación del artículo 24, el siguiente artículo transitorio:

“Artículo Transitorio.- Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5.-, del artículo 19, a contar de la publicación de la presente ley, y mientras en la comuna de Chaitén no existan las condiciones suficientes ni la infraestructura necesaria para la instalación y el debido funcionamiento de la Gobernación de la Provincia de Palena, la capital de dicha provincia transitoriamente será Futaleufú.

Tan pronto como la comuna de Chaitén reúna las referidas condiciones e infraestructura para el adecuado funcionamiento de la Gobernación de la provincia de Palena, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Interior, se dispondrá la reinstalación de dicha Gobernación en ella y, a contar de la publicación de este decreto en el Diario Oficial, la capital provincial por el solo ministerio de la ley volverá a estar radicada en la comuna de Chaitén.”.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

EDMUNDO PÉREZ YOMA
Ministro del Interior